

CONTRATO DE ACCESO A DATOS PERSONALES

ENTRE RESPONSABLE DEL FICHERO

Y

ENCARGADO DE TRATAMIENTO

En, a de de 20...

REUNIDOS

De una parte, D., en nombre y representación de (en adelante “el RESPONSABLE DEL FICHERO”), sociedad con CIF, domiciliada en C/ nº, de

Y de otra, D., en nombre y representación de (en adelante “el ENCARGADO DE TRATAMIENTO”) sociedad con CIF, domiciliada en C/ nº, de

Ambas partes en la calidad en la que comparecen, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica suficiente para actuar y suscribir el presente acuerdo y, en su virtud

MANIFIESTAN

- I. Que el RESPONSABLE DEL FICHERO es, cuyo objeto social lo constituye el
- II. Que recaba datos personales de en un fichero denominado (en adelante “el fichero”). Dicho Fichero es responsabilidad del RESPONSABLE DEL FICHERO conforme a lo indicado en el Artículo 3.d) de la Ley 15/99, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos y se encuentra debidamente inscrito en la Agencia de Protección de Datos.
- III. Que el ENCARGADO DE TRATAMIENTO es, el cual ocupa el cargo de, por lo que tiene acceso a los datos personales del fichero por cuenta de con el fin de gestionar
- IV. Que para la prestación de los mencionados servicios es necesario que el RESPONSABLE DEL FICHERO permita al ENCARGADO DE TRATAMIENTO el acceso a los datos del fichero.

En su virtud, ambas partes reconocen disponer de capacidad legal suficiente para contratar y han considerado conveniente suscribir el presente acuerdo, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente contrato es regular las condiciones en las que el ENCARGADO DE TRATAMIENTO tratará los datos contenidos en el fichero, por cuenta del RESPONSABLE DEL FICHERO, con la única finalidad de prestar el servicio antes detallado.

SEGUNDA.- DEFINICIONES.

- Tratamiento de datos: operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las cesiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias
- Responsable del fichero: persona física o jurídica, de naturaleza pública o privada, u órgano administrativo, que decida sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento.
- Encargado de tratamiento: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio o cualquier otro organismo que, sólo o conjuntamente con otros, trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.
- Fichero: todo conjunto organizado de datos de carácter personal, cualquiera que fuere la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DE TRATAMIENTO.

3.1 EI ENCARGADO DE TRATAMIENTO asume las siguientes obligaciones:

- 3.1.1 Tratar los datos contenidos en el Fichero conforme a las instrucciones del RESPONSABLE DEL FICHERO y destinar el mismo al uso exclusivo para el que ha sido facilitado.
- 3.1.2 Garantizar en todo momento la confidencialidad de los datos contenidos en el Fichero, no pudiendo ceder éstos a terceros ni directa ni indirectamente, en forma gratuita o pagada ni siquiera para su conservación, subsistiendo esta obligación una vez finalizada la relación entre ambas partes.
- 3.1.3 Adoptar las Medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de Fichero y eviten su alteración, pérdida o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y de los riesgos a los que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

3.2 En concreto, se compromete a adoptar las medidas de seguridad de nivel conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. (en adelante LOPD).

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL FICHERO

El RESPONSABLE DEL FICHERO permitirá a la firma de este acuerdo el acceso del ENCARGADO DE TRATAMIENTO al Fichero del que es responsable, con el fin de que el ENCARGADO DE TRATAMIENTO preste el servicio antes indicado.

QUINTA.- ACCESO A LOS DATOS DEL RESPONSABLE DEL FICHERO.

5.1 No se considerará comunicación de datos el acceso de un tercero a los datos cuando dicho acceso sea necesario para la prestación de un servicio al responsable del tratamiento.

5.2. La realización de tratamientos por cuenta de terceros deberá estar regulada en un contrato que deberá constar por escrito o en alguna otra forma que permita acreditar su celebración y contenido, estableciéndose expresamente que el encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

En el contrato se estipularán, asimismo, las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de la LOPD que el encargado del tratamiento está obligado a implementar.

5.3. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

5.4. En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

SEXTA.- PROPIEDAD DE LOS DATOS.

Los datos del Fichero son propiedad del RESPONSABLE DEL FICHERO, y es éste quien decide sobre la finalidad y uso de los mismos.

SEPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

7.1 El derecho sui generis sobre una base de datos protege la inversión sustancial, evaluada cualitativa o cuantitativamente, que realiza su fabricante ya sea de medios financieros, empleo de tiempo, esfuerzo, energía u otros de similar naturaleza, para la obtención, verificación o presentación de su contenido.

7.2 La propiedad intelectual sobre la base de datos, programas, Know How, modelos de negocio, organización de los contenidos, y demás información a la que el ENCARGADO DE TRATAMIENTO tenga acceso en base al presente contrato es propiedad del RESPONSABLE DEL FICHERO.

OCTAVA.- DURACIÓN

El presente acuerdo entrará en vigor desde el día de su firma y tendrá una duración de, salvo que algunas de las partes disponga lo contrario.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO.

El ENCARGADO DE TRATAMIENTO y quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal están obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo.

DECIMA.- MODIFICACIONES Y NOTIFICACIONES.

En el caso de que alguna de las partes considere necesario modificar el contenido de alguna de las cláusulas es necesario que lo notifique por escrito en las siguientes direcciones:

Responsable del fichero:

- Dirección
- Teléfono
- Fax
- Correo electrónico

Encargado de tratamiento:

- Dirección
- Teléfono
- Fax
- Correo electrónico

DECIMOPRIMERA.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

En el caso de que el ENCARGADO DE TRATAMIENTO destine los datos a una finalidad distinta de la pactada en este documento, los ceda o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente acuerdo, será considerado responsable del tratamiento en los términos de la LOPD, de manera que cualquier infracción que cometa con los datos de carácter personal contenidos en el Fichero le será imputable, y por tanto sancionable por parte de la Administración correspondiente.

DECIMOSEGUNDA.- TRIBUNALES COMPETENTES

12.1 El presente acuerdo se registrará por lo establecido en la legislación española.

12.2 Para cualquier litigio, discrepancia o diferencia que pudiera surgir entre las partes, en relación con la interpretación, contenido, ejecución o incumplimiento de este acuerdo, las partes renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles, sometiendo el conocimiento del mismo a los Juzgados y Tribunales de

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, ambas partes firman el presente documento por duplicado y en el lugar y fecha arriba indicados.

EL RESPONSABLE DEL FICHERO

EL ENCARGADO DE TRATAMIENTO

Fdo.-.....

Fdo.-